

**RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Convocatoria No.1483 de 2020- Distrito 4, convocó proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abiertos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 4655 del 09 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 de la planta global, ofertado e identificado con código OPEC número 137314.

Que mediante comunicación No. 20212131502621 del 27 de noviembre de 2021, radicada en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo el No.20217100179992 del 29 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó la firmeza de las listas de elegibles de la Convocatoria Distrito Capital 4.

Que el artículo primero de la Resolución expedida por la CNSC No. 4655 del 09 de noviembre de 2021, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, en la **modalidad de ascenso** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la que ocupó el primer (1º) lugar en posición de elegibilidad el (la) señor (a) **JUDITH GUINAND QUIROGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.781.110.

Que de conformidad con la revisión efectuada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, se evidencia que el (la) señor (a) **JUDITH GUINAND QUIROGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.781.110, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado (a) en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27.

Que el (la) señor(a) **JUDITH GUINAND QUIROGA**, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.





RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, entre otros aspectos dispone:

“(…)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, consagra:

*La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de **selección abiertos y de ascenso** los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

*El concurso **de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad**, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.*

El concurso será de ascenso cuando:

- 1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.*

“(…)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 sobre la provisión de las vacancias definitivas consagra:

*“**Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*





RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)”

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, en lo que respecta al nombramiento en ascenso establece:

“(...)”

ARTÍCULO 2.2.6.26 Nombramiento en ascenso. *Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.*

Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al final de este se le actualizará la inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, mediante la cual prorrogó la emergencia sanitaria por el Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2022.





RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que el Decreto Legislativo 491 de 2020, señaló que, durante el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria, los servidores públicos nombrados y posesionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto, estarán en etapa de inducción y que el periodo de prueba citado con anterioridad iniciará una vez se supere la emergencia sanitaria.

Que el 22 de diciembre de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1754 de 2020, indicando en su artículo 3:

*“(…) Artículo 3. **Reactivación del periodo de prueba.** A partir de la publicación del presente decreto las entidades **podrán** iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva. (Negrilla fuera de texto) (...)”*

Que de acuerdo con lo expuesto, esta Secretaría mediante Circular No. 30 del 30 de diciembre de 2020, acerca del inicio del periodo de prueba en el marco de la emergencia sanitaria, luego de efectuar un análisis normativo sobre la materia, concluyó, para aquellas personas nombradas en periodo de prueba con ocasión de la Convocatoria 816 de 2018:

“(…) en lo relacionado con la fijación de compromisos para la evaluación del desempeño laboral del periodo de prueba, se empezará a contar a partir del 12 de enero de 2021, trámite que en nuestra Secretaría se desarrolla de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC – 20181000006176 de 2018 (...)”

Que por razones de igualdad y uniformidad, como quiera que esta Secretaría cuenta con los medios para garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, permitiendo una evaluación y calificación objetiva, sumado al análisis normativo efectuado contenido en la Circular No. 30 del 30 de diciembre de 2020, previamente referida, se considera procedente aplicar el lineamiento contenido en esta, en lo que respecta a la Convocatoria 1483 de 2020- Distrito 4, razón por la cual, la fijación de compromisos para la evaluación del desempeño laboral del periodo de prueba, se empezará a contar a partir de la fecha de posesión.

Que por otra parte, el artículo 2.2.5.2.2 numeral 7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en lo que respecta a la vacancia temporal, indica:

*“ **Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...)





RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera

(...)”

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, respecto del periodo de prueba de un empleado de carrera administrativa consagra:

“ Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del que es titular el (la) señor (a) **JUDITH GUINAND QUIROGA**, a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que fue nombrada en periodo de prueba y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva de dicho periodo

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que el artículo 2.2.5.2.1 ibídem, tratándose de la vacancia definitiva de los empleos señala lo siguiente:

“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

(...)

4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.

Que mediante Resolución No. 456 del 04 de septiembre de 2017, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo con el señor (a) **EDILBERTO JAVIER BELLO MESA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.477.872.

Que el acto administrativo por el cual se efectúan unos encargos, referido con anterioridad, expresó que se trataba de una vacancia temporal, no obstante, por haber superado su titular el periodo de



**RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

prueba en otro empleo, Profesional Especializado Código 222 Grado 26, se produjo la vacancia definitiva del mismo, razón por la cual, la Secretaría verificó la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, como quiera que al agotarse los órdenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persistió, la administración mantuvo el encargo en el servidor en que inicialmente había recaído.

Que mediante Resolución No. 613 del 06 de noviembre de 2019, el empleo respecto del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor (a) público (a) **EDILBERTO JAVIER BELLO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.477.872, se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo en vacancia temporal con el (la) señor (a) **MARÍA ETNA RAMOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.550.452.

Que mediante Resolución No. 121 del 27 de febrero de 2020, el empleo respecto del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor (a) público (a) **MARÍA ETNA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.550.452 se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo en vacancia temporal con el (la) señor (a) **FERNEY ORTIZ GONZÁLEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80.814.179.

Que mediante Resolución No. 166 del 16 de marzo de 2020, el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 14 del que es titular **FERNEY ORTÍZ GONZÁLEZ** se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional con el señor (a) **LUIS IGNACIO RUBIANO FONTECHA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.435.422.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispondrá en la parte resolutive de esta resolución nombrar en ascenso en periodo de prueba a **JUDITH GUINAND QUIROGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.781.110, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, declarar la vacancia temporal del empleo del que es titular, esto es, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 y como consecuencia de esta provisión definitiva por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, dar por terminados los encargos de **EDILBERTO JAVIER BELLO MESA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.477.872 quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, el de **MARIA ETNA RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.550.452 quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 y el de **FERNEY ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.814.179, titular del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 14, así como, el nombramiento provisional en vacancia temporal de **LUIS IGNACIO RUBIANO FONTECHA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.435.422, en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 14.



**RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombrar en ascenso en periodo de prueba a el (la) señor(a) **JUDITH GUINAND QUIROGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.781.110, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, de la planta global de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicado en la Dirección de Personas Jurídicas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo 1°. El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, se le actualizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa.

Artículo 2°. Declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del que es titular la señora **JUDITH GUINAND QUIROGA**, a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que fue nombrada en periodo de prueba y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva de dicho periodo.

Artículo 3°. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, dar por terminado el encargo de **EDILBERTO JAVIER BELLO MESA**, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27; por consiguiente, deberá asumir el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 en la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, respecto del cual ostenta como titular con derechos de carrera administrativa, una vez el (la) señor (a) **JUDITH GUINAND QUIROGA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba, de lo cual el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano informará dentro de la debida oportunidad.



**RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

Artículo 4°. Como consecuencia de la provisión definitiva mediante el nombramiento establecido en el artículo primero y la terminación del encargo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, dar por terminado automáticamente el encargo del (la) señor (a) **MARÍA ETNA RAMOS** en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, una vez el (la) servidor (a) público (a) **EDILBERTO JAVIER BELLO MESA** asuma el empleo del cual ostenta como titular con derechos de carrera administrativa, por consiguiente, deberá regresar al empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, en la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 5°. Como consecuencia de la provisión definitiva mediante el nombramiento establecido en el artículo primero y la terminación del encargo establecido en el artículo tercero y en el artículo cuarto de la presente Resolución, dar por terminado automáticamente el encargo del (la) señor (a) **FERNEY ORTIZ GONZÁLEZ** en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, una vez el (la) servidor (a) público (a) **MARÍA ETNA RAMOS** asuma el empleo del cual ostenta como titular con derechos de carrera administrativa, por consiguiente, deberá regresar al empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 14, en el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura y Sistemas de Información.

Artículo 6°. Como consecuencia de la provisión definitiva mediante el nombramiento ordenado en el artículo primero y la terminación del encargo establecido en los artículo tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución, el nombramiento provisional del (la) señor (a) **LUIS IGNACIO RUBIANO FONTECHA** en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 14, se dará por terminado automáticamente, una vez el (la) servidor (a) público (a) **FERNEY ORTÍZ GONZÁLEZ** asuma el empleo respecto del cual ostenta como titular con derechos de carrera administrativa, de lo cual el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano informará dentro de la debida oportunidad.

Artículo 7°. El (la) señor (a) **JUDITH GUINAND QUIROGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.781.110, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 8°. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Ley 527 de 1999, comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a **JUDITH GUINAND QUIROGA, EDILBERTO JAVIER BELLO MESA, MARÍA ETNA RAMOS, FERNEY ORTIZ GONZÁLEZ** y **LUIS IGNACIO RUBIANO FONTECHA**.





RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

Artículo 9°. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Ley 527 de 1999, comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Personas Jurídicas, Dirección de Arte Cultura y Patrimonio, Oficina Asesora de Comunicaciones, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento así como, a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Servicios Administrativos y de Infraestructura y Sistemas de Información, para lo de su competencia.

Artículo 10°. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 328 de 2020.

Artículo 11°. Publicar la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el vínculo de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días de diciembre de 2021

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Bibiana Quesada Mora
Revisó: Alba Nohora Díaz Galán
Aprobó: Yaneth Suárez Acero

Documento 20217300393453 firmado electrónicamente por:

Yaneth Suarez Acero, Directora de Gestión Corporativa, Dirección Gestión Corporativa,
Fecha firma: 09-12-2021 16:54:34





RESOLUCIÓN No. 925 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se dan por terminados unos encargos y se da por terminado un nombramiento provisional”

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 10-12-2021 09:49:30

Alba Nohora Díaz Galán, Coordinadora Grupo Interno de Recursos Humanos, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 09-12-2021 14:40:09

Bibiana Quesada, Profesional Especializado , Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 09-12-2021 11:32:47

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 09-12-2021 17:53:36



e366bcfc520ba821a02b94615bc56433fc9c83889dc6800e99db9598c1961fe7

